

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE VILLA DE COS.

EN LA CIUDAD DE VILLA DE COS, ZACATECAS, SIENDO LAS 10 HORAS DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE, SE REUNIERÓN EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE COS, POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZAC. PROF. NOÉ TORRES MALDONADO ASÍ COMO LA SÍNDICA LIC. IVONE SARAI REYES BECERRA DE DICHO MUNICIPIO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN ESTE ACTO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS**, ASÍ COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA COMO CONSTANCIA DEL MISMO.

ANTECEDENTES

I.- En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

II.- Con fecha 6 de julio de dos mil diecisiete, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y como testigo de honor el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, suscribió un Convenio Marco de Coordinación con el Ejecutivo de la Unión representado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas, contando con la presencia de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

III.- Teniendo como referencia lo establecido en el artículo XIX, fracción III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, precisa que las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dulce D. Reyes S.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Bianca Isela Morillo M.

participación ciudadana y conformación plural: los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda de ser necesarios.

IV.- En el Sexto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se estableció la obligación de instalar los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

I. Se instala el **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE VILLA DE COS** (en lo sucesivo, el "Consejo"), cuyo objeto es ejercer las atribuciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como implementar la política acorde al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

1.1. El "Consejo" quedará integrado de la manera siguiente:

Presidente:

Prof. Noé Torres Maldonado
Presidente Municipal

Síndica

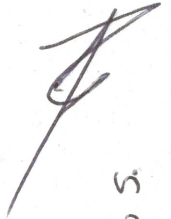
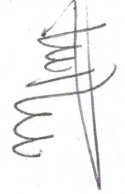
Lic. Ivone Sarai Reyes Becerra
Síndica Municipal

Secretario Técnico:

Ing. Luis Ángel Zapata Bermúdez
Director de Obras Públicas

Vocal:

Profa. Priscilla Romo López
Directora de Desarrollo Económico y Social



Dulce D. Reyes S.



Vocal: **C. Fermín Hernández Aparicio**
Oficial de Catastro

Vocal: **Lic. José Luis Arroyo Avelar**

Vocal: **C. Blanca Isela Murillo Monsivaís**

Vocal: **C. Dulce Doreli Reyes Sifuentes**

Vocal: **Pasante en Derecho**
Mayela del Rosario Hernández Maldonado

Vocal: **Lic. Joaquín Vázquez López**

II. Las dependencias integrantes del "Consejo" estarán representadas por su Presidente, quien podrá designar un suplente.

III. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el "Consejo" podrá invitar a participar en las sesiones, a autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia de que se trate.

IV. El "Consejo" sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros. El "Consejo" sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, de acuerdo al calendario que para tal efecto se determine, y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

Las Convocatorias se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico del "Consejo" con, al menos, tres días hábiles de anticipación, y deberán acompañarse del orden del día.



Dulce D Reyes S



Blanca Isela Murillo M

V. El "Consejo" tendrá las funciones siguientes:

V.1. Difundir y actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, acorde al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V.2. Coadyuvar en la planeación y ejecución de políticas públicas en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través de:

- (a) Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano que señalarán las acciones específicas necesarias para la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población, así mismo establecerán la zonificación correspondiente.
- (b) La elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población, en materias tales como: centros históricos, movilidad urbana, medio ambiente, vivienda, infraestructura, equipamiento, consolidación y redensificación urbana, imagen urbana, regularización entre otros.
- (c) Esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a dos mil quinientos habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- (d) Los planes y programas de Desarrollo Urbano que deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.
- (e) Las autorizaciones de manifestaciones de impacto ambiental, vial y urbano, así como otros mecanismos de control urbano que otorguen las autoridades competentes de dicha materia conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dulce D. Reyes S.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Bianca 12-14 Abril 14.

[Handwritten signatures]

- V.3.** Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V.4.** Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes y con intereses comunes en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V.5.** Promover la actualización y la elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial y Prevención de Riesgos y Resiliencia Urbana en el territorio municipal.
- V.6.** Gestionar recursos económicos para la ejecución de las acciones en materia de Ordenamiento Territorial.
- V.7.** Fungir como enlace de coordinación entre las distintas instancias y órdenes de Gobierno, en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V.8.** Emitir las reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de las sesiones ordinarias;
- V.9.** Apoyar el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V.10.** Regular los asentamientos humanos y la atención a zonas de riesgo de los citados asentamientos; y
- V.11.** Las demás que en el ámbito del objeto de su creación correspondan.
- VI.** El "Consejo" podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, para las tareas específicas relacionadas con su objeto.
- VII.** El "Consejo" quedará instalado una vez sea firmada el acta correspondiente por la mayoría de sus miembros.

[Handwritten signature]

Dulce O. Reyes S.

[Handwritten mark]

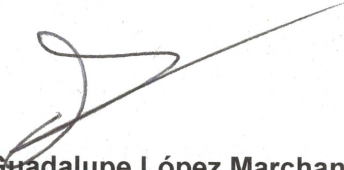
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

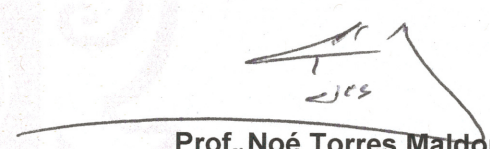
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

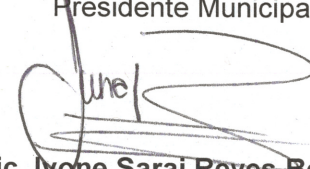
No habiendo otro asunto que tratar, en la presente integración del **Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Cos**. Se da por concluida la presente acta misma que se levanta como constancia el mismo día que se inició siendo las once horas del día martes 03 de septiembre del 2019.



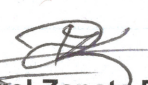
Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan
Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y
Ordenamiento Territorial



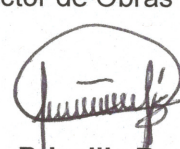
Prof. Noé Torres Maldonado
Presidente Municipal



Lic. Ivone Sarai Reyes Becerra
Síndica Municipal



Ing. Luis Ángel Zapata Bermúdez
Director de Obras Públicas



Profa. Priscilla Romo López
Directora de Desarrollo Económico y Social

Dulce D. Reyes S.

Blanca Isela Morillo H.



C. Fermín Hernández Aparicio
Oficial de Catastro



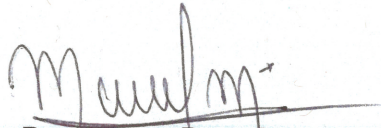
Lic. José Luis Arroyo Avelar
Vocal

Blanca Isela Murillo M.

C. Blanca Isela Murillo Monsivaís
Vocal

Dulce D. Reyes S.

C. Dulce Doreli Reyes Sifuentes
Vocal



Pasante en Derecho
Mayela del Rosario Hernández Maldonado
Vocal

Lic. Joaquín Vázquez López
Vocal

